



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL N°1338-2017/MPS-GSCyGRD

Sullana, 31 de Agosto del 2017.

Visto: La Notificación de Cargo N° 2440-2017/MPS y el Acta de Fiscalización N° 138-2017/MPS-SGCM-UFElM ambas de fecha 10.02.2017; por las que se le Sanciona al administrado *Sr. Pedro Henrri Ochoa Codarlupo, identificado con DNI N°03684030, propietario del establecimiento denominado Restaurant Video Pub "Poseidón",* con la multa con Código D-518 "DAR OTROS USOS AL ESTABLECIMIENTO, DIFERENTES AL AUTORIZADO", equivalente al 40% de la UIT; además de la Resolución Gerencial N° 478-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 30.03.2017, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N° 1002-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 03.03.2017, la misma que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción; el Informe N°24-2016/MPS-SGCM-UFIM-m.s.v.v de fecha 13.02.2017; el Informe N°162-2017/MPS-GSCyGRD-SGCM-UFIM de fecha 17.02.2017; el Informe N°274-2017/MPS-SGCM-US-ST-DATC de fecha 03.05.2017; el Informe N°656-2017/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 09.03.2017; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...);"

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 138-2017/MPS-SGCM-UFElM; levantada con fecha 10.02.2017; por la que se constata que el administrado *Sr. Pedro Henrri Ochoa Codarlupo, identificado con DNI N°03684030, propietario del establecimiento denominado Restaurant Video Pub "Poseidón",* viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 40% de UIT "DAR OTROS USOS AL ESTABLECIMIENTO, DIFERENTES AL AUTORIZADO"; infracción que es reconocida en dicha Acta por la Administrada mencionada líneas arriba.

Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con Código D-518 "DAR OTROS USOS AL ESTABLECIMIENTO, DIFERENTES AL AUTORIZADO", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 40% de la UIT.

De lo mencionado líneas arriba, se puede colegir que según Acta de Fiscalización N°138-2017/MPS-SGCM-UFElM y Notificación de Cargo N°2440-2017/MPS, al momento de que personal de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana se apersona al establecimiento denominado Restaurant Video Pub "Poseidón", de propiedad del Sr. Pedro Henrri Ochoa Codarlupo, identificado con DNI N°03684030, donde fueron atendidos por el Sr. Charles Ochoa Codarlupo, con DNI N°03680849, quien mostro la Licencia de funcionamiento que tiene como Giro Restaurant Video Pub pero que funciona como BAR, dándole otro giro al autorizado. Por lo que se procedió a imponer la Notificación de Cargo N°2440, con código D-518, 40% de la



1189

1138

UIT, como lo establece la O.M N°018-2014/MPS. Ordenándose su clausura temporal por el plazo de 15 días calendarios.

Cabe precisar que luego de notificada la Resolución Gerencial N°478-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 30.03.2017, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; conforme lo previsto por el artículo 38° de la O.M N°018-2014, no ha presentado ningún medio probatorio que sustente su defensa; habiéndosele notificado la Resolución Gerencial N°1002-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 03.07.2017, la misma que instaura la etapa de actuación probatoria o instrucción; *más aún, cuando frente a la no concurrencia de presentación de Descargos; se presume la Rebeldía del Infractor y la Aceptación Ficta de la Comisión de Infracción; ello conforme está previsto en el Artículo 41° de la OM N°018-2014/MPS.*

Que, asimismo se debe precisar que de conformidad con lo establecido en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°018-2014/MPS de fecha 23.07.2014, establece en su artículo 19° Medidas no Pecuniarias, numeral 19.2) literal b) y c), como medida complementaria mediata la Revocación de su Licencia de funcionamiento y Clausura Definitiva, ello en consecuencia a la clara vulneración de las normas establecidas en el RASA, y más aun a la renuente actitud por parte del administrado al no solicitar sus respectiva documentación a la autoridad edil.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR la Sanción contenida en la Notificación de Cargo N°2440-2017/MPS de fecha 10.02.2017 al administrado Sr. Pedro Henrri Ochoa Codarlupo, identificado con DNI N°03684030, propietario del establecimiento denominado Restaurant Video Pub "Poseidón", con el Código D - 518 "DAR OTROS USOS AL ESTABLECIMIENTO, DIFERENTES AL AUTORIZADO", equivalente al 40% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N°018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la Multa contenida en la Notificación de Cargo N°2440-2017/MPS de fecha 10.02.2017; ascendiente al 40% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de hacer efectivo el cobro de la Papeleta de Infracción impuesta a la que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la CLAUSURA DEFINITIVA del local denominado Restaurant Video Pub "Poseidón", de propiedad del Sr. Pedro Henrri Ochoa Codarlupo, identificado con DNI N°03684030, ubicado en Carretera Sullana - Tambogrande Km 3 del AA.HH "Jesús María" - Sullana.

ARTÍCULO QUINTO: DERIVAR Copia de la Presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Local a fin de que cumpla con iniciar el proceso de Revocatoria de Licencia de funcionamiento otorgado a Favor del Sr. Pedro Henrri Ochoa Codarlupo, propietario del Restaurant Video Pub "Poseidón".

ARTÍCULO SEXTO: CUMPLASE con notificar a la administrado; con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Carretera Sullana - Tambogrande Km 3 del AA.HH "Jesús María" - Sullana.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

c.c.:
Interesado,
Gerenc.Adminst.Trib.
Sub Ger. Control Muni
Archivo
VBGV/legs.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

My. PNP (R) Victor B. Guillen Vivanco
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE